

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución No. CCC-2020-13.

En el salón de reuniones del segundo piso de la sede central del Ministerio de Educación (en lo adelante MINERD), ubicado en la avenida Máximo Gómez, esquina calle Santiago No. 2, sector de Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm.), del día veinte y cuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el **Licda. Gloria Claritza Guevara Arboleda**, Presidente del Comité de Compras y Contrataciones.

Luego de comprobado el quórum, confirmando la asistencia del **Lic. Esteban del Rosario**, Director Administrativo, miembro; el **Dr. Gilberto Antonio Sánchez Parra**, Consultor Jurídico y miembro; la **Licda. Julissa Hernández Duran** Viceministra de Planificación y Desarrollo y miembro; y la **Licda. Yoanny Muñoz**, Directora de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública y miembro.

La **Licda. Gloria Claritza Guevara Arboleda**, Presidente, agradeció la acogida de la membresía a su convocatoria, y procedió a dar apertura a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones dejando formalmente abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: Decidir el uso de un Procedimiento de **Excepción de Publicidad para la “Contratación de medios de comunicación social, televisivos, radiales y digitales, para la difusión de contenidos educativos para el año escolar 2020-2021”, por el periodo de diciembre 2020 a julio 2021”**.

CONSIDERANDO: Que, mediante oficio DGC. No. 546-2020, de fecha 20 de noviembre del 2020, suscrito por la Sra. Diulka Pérez Pérez, de la Dirección General de Comunicaciones y Relaciones Públicas, solicitó la **“Contratación de medios de comunicación social, televisivos, radiales y digitales, para la difusión de contenidos educativos para el año escolar 2020-2021”, por el periodo de diciembre 2020 a julio 2021”**.

CONSIDERANDO: Que, mediante el mismo oficio antes indicado, se remite el informe justificativo donde presentó las razones para la **“Contratación de medios de comunicación social, televisivos, radiales y digitales, para la difusión de contenidos educativos para el año escolar 2020-2021”, por el periodo de diciembre 2020 a julio 2021”**.

CONSIDERANDO: Que, en tal sentido, en el referido informe justificativo dentro de las razones de justificación se encuentran las siguientes:

- Mediante la presente, tenemos a bien informarles que atendiendo a las normas establecidas en la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y el Decreto No. 543-12 de Reglamento de la misma, el cual en su artículo 3 numeral 10 prevé que serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social, siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.
- Por tal motivo y tomando en cuenta la necesidad que tiene este Ministerio de Educación, de promover el plan “Educación Para Todos Preservando la Salud” que lleva a cabo el gobierno del Presidente Luís Abinader, así como la difusión de contenidos educativos para la educación a distancia que por motivos de la pandemia que nos afecta a nivel mundial será implementada en el año escolar 2020-2021.
- Por tanto, solicitamos la contratación mediante un procedimiento de excepción de estos medios de comunicación televisivos, radiales y digitales, a los que se refiere el oficio DGC-546-20 d/f 20/11/2020, con la finalidad de poder contar con las facilidades que nos permitan promover y publicitar las acciones de esta gestión gubernamental en materia de Educación.
- Con la contratación de éstas empresas de manera directa y sin intermediario, estaremos garantizando tener la disponibilidad de los medios televisivos, radiales y digitales los cuales serán utilizados de acuerdo a nuestras necesidades y para la difusión del material didáctico del próximo año escolar.

CONSIDERANDO: Que, el fin principal es apoyar el desarrollo del Plan “Educación para todos Preservando la Salud”, para el año escolar 2020-2021, justifica la necesidad del proceso de Excepción de Publicidad para la “Contratación de medios de comunicación social, televisivos, radiales y digitales, para la difusión de contenidos educativos para el año escolar 2020-2021”, por el periodo de diciembre 2020 a julio 2021”

CONSIDERANDO: Que tal y como el informe justificativo establece, es opinión de este Comité de Compras y Contrataciones que para proveer las necesidades se realice un procedimiento de Excepción.

CONSIDERANDO: Que este Comité de Compras y Contrataciones entiende que el informe presentado por la Dirección General de Comunicación y Relaciones Públicas, justifica adecuadamente la necesidad de realizar la contratación de un Procedimiento de Excepción de Publicidad para la “Contratación de medios de comunicación social, televisivos, radiales y digitales, para la difusión de contenidos educativos para el año escolar 2020-2021”, por el periodo de diciembre 2020 a julio 2021”.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha seis (06), del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), en su artículo 6, Párrafo, numeral 8, establece como criterio de excepción excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con: lo siguiente:

“Art 6. Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con:

PÁRRAFO. - Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:

Numeral 8. Las contrataciones de publicidad a través de medios de comunicación social.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento 543-12, en su artículo 3, numeral 10, establece que La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

CONSIDERANDO: El numeral 3 del artículo 4 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 establece que: "Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe justificativo que lo justifique".

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de aplicación Núm. 543-12, expresa que: "Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información".

VISTO: El requerimiento oficio DGTIC. No. 546-2020, de fecha 20 de noviembre del 2020.

VISTO: El Informe Técnico informe justificativo suscrito por la **Sra. Diulka Pérez Pérez**, Directora de Comunicación y Relaciones Públicas, de fecha 20 de noviembre del 2020.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

El Comité de Compras y Contrataciones en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 aprobado mediante Decreto No. 543-12, y en virtud de las motivaciones expuestas anteriormente.

RESUELVE:

ÚNICO: RECOMENDAR Y PROCEDER al uso de un Procedimiento de **Excepción de Publicidad** para la “**Contratación de medios de comunicación social, televisivos, radiales y digitales, para la difusión de contenidos educativos para el año escolar 2020-2021**”, por el **periodo de diciembre 2020 a julio 2021**”, para ser utilizado en el Ministerio de Educación.

Concluida la lectura de esta Acta se dio por terminada la sesión a la cuatro y veinticinco minutos (4:25 pm.) del día y fecha más arriba señalada en fe de lo cual se levanta la presente Acta, que firman todos los presentes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.



Gloria Claritza Guevara Arboleda
Viceministra Administrativo
Presidente

Gilberto Antonio Sanchez Parra
Consultor Jurídico
Miembro

Esteban del Rosario
Director Administrativo
Miembro

Yoanny Muñoz
Directora de la Oficina de
Libre Acceso a la información
Miembro

Julissa Hernández Duran
Viceministra de la Oficina de
Planificación y Desarrollo Educativo
Miembro

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución No. CCC-2020-13.

En el salón de reuniones del segundo piso de la sede central del Ministerio de Educación (en lo adelante MINERD), ubicado en la avenida Máximo Gómez, esquina calle Santiago No. 2, sector de Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm.), del día veinte y cuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el **Licda. Gloria Claritza Guevara Arboleda**, Presidente del Comité de Compras y Contrataciones.

Luego de comprobado el quórum, confirmando la asistencia del **Lic. Esteban del Rosario**, Director Administrativo, miembro; el **Dr. Gilberto Antonio Sánchez Parra**, Consultor Jurídico y miembro; la **Licda. Julissa Hernández Duran** Viceministra de Planificación y Desarrollo y miembro; y la **Licda. Yoanny Muñoz**, Directora de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública y miembro.

La **Licda. Gloria Claritza Guevara Arboleda**, Presidente, agradeció la acogida de la membresía a su convocatoria, y procedió a dar apertura a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones dejando formalmente abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: Decidir el uso de un Procedimiento de **Excepción de Publicidad para la “Contratación de medios de comunicación social, televisivos, radiales y digitales, para la difusión de contenidos educativos para el año escolar 2020-2021”, por el periodo de diciembre 2020 a julio 2021”**.

CONSIDERANDO: Que, mediante oficio DGC. No. 546-2020, de fecha 20 de noviembre del 2020, suscrito por la Sra. Diulka Pérez Pérez, de la Dirección General de Comunicaciones y Relaciones Públicas, solicitó la **“Contratación de medios de comunicación social, televisivos, radiales y digitales, para la difusión de contenidos educativos para el año escolar 2020-2021”, por el periodo de diciembre 2020 a julio 2021”**.

CONSIDERANDO: Que, mediante el mismo oficio antes indicado, se remite el informe justificativo donde presentó las razones para la **“Contratación de medios de comunicación social, televisivos, radiales y digitales, para la difusión de contenidos educativos para el año escolar 2020-2021”, por el periodo de diciembre 2020 a julio 2021”**.

CONSIDERANDO: Que, en tal sentido, en el referido informe justificativo dentro de las razones de justificación se encuentran las siguientes:

- Mediante la presente, tenemos a bien informarles que atendiendo a las normas establecidas en la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y el Decreto No. 543-12 de Reglamento de la misma, el cual en su artículo 3 numeral 10 prevé que serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social, siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.
- Por tal motivo y tomando en cuenta la necesidad que tiene este Ministerio de Educación, de promover el plan “Educación Para Todos Preservando la Salud” que lleva a cabo el gobierno del Presidente Luís Abinader, así como la difusión de contenidos educativos para la educación a distancia que por motivos de la pandemia que nos afecta a nivel mundial será implementada en el año escolar 2020-2021.
- Por tanto, solicitamos la contratación mediante un procedimiento de excepción de estos medios de comunicación televisivos, radiales y digitales, a los que se refiere el oficio DGC-546-20 d/f 20/11/2020, con la finalidad de poder contar con las facilidades que nos permitan promover y publicitar las acciones de esta gestión gubernamental en materia de Educación.
- Con la contratación de éstas empresas de manera directa y sin intermediario, estaremos garantizando tener la disponibilidad de los medios televisivos, radiales y digitales los cuales serán utilizados de acuerdo a nuestras necesidades y para la difusión del material didáctico del próximo año escolar.

CONSIDERANDO: Que, el fin principal es apoyar el desarrollo del Plan “Educación para todos Preservando la Salud”, para el año escolar 2020-2021, justifica la necesidad del proceso de Excepción de Publicidad para la “Contratación de medios de comunicación social, televisivos, radiales y digitales, para la difusión de contenidos educativos para el año escolar 2020-2021”, por el periodo de diciembre 2020 a julio 2021”

CONSIDERANDO: Que tal y como el informe justificativo establece, es opinión de este Comité de Compras y Contrataciones que para proveer las necesidades se realice un procedimiento de Excepción.

CONSIDERANDO: Que este Comité de Compras y Contrataciones entiende que el informe presentado por la Dirección General de Comunicación y Relaciones Públicas, justifica adecuadamente la necesidad de realizar la contratación de un Procedimiento de Excepción de Publicidad para la “Contratación de medios de comunicación social, televisivos, radiales y digitales, para la difusión de contenidos educativos para el año escolar 2020-2021”, por el periodo de diciembre 2020 a julio 2021”.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha seis (06), del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), en su artículo 6, Párrafo, numeral 8, establece como criterio de excepción excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con: lo siguiente:

“Art 6. Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con:

PÁRRAFO. - Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:

Numeral 8. Las contrataciones de publicidad a través de medios de comunicación social.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento 543-12, en su artículo 3, numeral 10, establece que La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

CONSIDERANDO: El numeral 3 del artículo 4 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 establece que: "Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe justificativo que lo justifique".

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de aplicación Núm. 543-12, expresa que: "Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información".

VISTO: El requerimiento oficio DGTIC. No. 546-2020, de fecha 20 de noviembre del 2020.

VISTO: El Informe Técnico informe justificativo suscrito por la **Sra. Diulka Pérez Pérez**, Directora de Comunicación y Relaciones Públicas, de fecha 20 de noviembre del 2020.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

El Comité de Compras y Contrataciones en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 aprobado mediante Decreto No. 543-12, y en virtud de las motivaciones expuestas anteriormente.


RESUELVE:

ÚNICO: RECOMENDAR Y PROCEDER al uso de un Procedimiento de **Excepción de Publicidad** para la “**Contratación de medios de comunicación social, televisivos, radiales y digitales, para la difusión de contenidos educativos para el año escolar 2020-2021**”, por el **periodo de diciembre 2020 a julio 2021**”, para ser utilizado en el Ministerio de Educación.

Concluida la lectura de esta Acta se dio por terminada la sesión a la cuatro y veinticinco minutos (4:25 pm.) del día y fecha más arriba señalada en fe de lo cual se levanta la presente Acta, que firman todos los presentes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.




Gloria Claritza Guevara Arboleda
Viceministra Administrativo
Presidente



Gilberto Antonio Sanchez Parra
Consultor Jurídico
Miembro



Esteban del Rosario
Director Administrativo
Miembro



Yoanny Muñoz
Directora de la Oficina de
Libre Acceso a la información
Miembro



Julissa Hernández Duran
Viceministra de la Oficina de
Planificación y Desarrollo Educativo
Miembro

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución No. CCC-2020-13.

En el salón de reuniones del segundo piso de la sede central del Ministerio de Educación (en lo adelante MINERD), ubicado en la avenida Máximo Gómez, esquina calle Santiago No. 2, sector de Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm.), del día veinte y cuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el **Licda. Gloria Claritza Guevara Arboleda**, Presidente del Comité de Compras y Contrataciones.

Luego de comprobado el quórum, confirmando la asistencia del **Lic. Esteban del Rosario**, Director Administrativo, miembro; el **Dr. Gilberto Antonio Sánchez Parra**, Consultor Jurídico y miembro; la **Licda. Julissa Hernández Duran** Viceministra de Planificación y Desarrollo y miembro; y la **Licda. Yoanny Muñoz**, Directora de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública y miembro.

La **Licda. Gloria Claritza Guevara Arboleda**, Presidente, agradeció la acogida de la membresía a su convocatoria, y procedió a dar apertura a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones dejando formalmente abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: Decidir el uso de un Procedimiento de **Excepción de Publicidad para la “Contratación de medios de comunicación social, televisivos, radiales y digitales, para la difusión de contenidos educativos para el año escolar 2020-2021”, por el periodo de diciembre 2020 a julio 2021”.**

CONSIDERANDO: Que, mediante oficio DGC. No. 546-2020, de fecha 20 de noviembre del 2020, suscrito por la Sra. Diulka Pérez Pérez, de la Dirección General de Comunicaciones y Relaciones Públicas, solicitó la **“Contratación de medios de comunicación social, televisivos, radiales y digitales, para la difusión de contenidos educativos para el año escolar 2020-2021”, por el periodo de diciembre 2020 a julio 2021”.**

CONSIDERANDO: Que, mediante el mismo oficio antes indicado, se remite el informe justificativo donde presentó las razones para la **“Contratación de medios de comunicación social, televisivos, radiales y digitales, para la difusión de contenidos educativos para el año escolar 2020-2021”, por el periodo de diciembre 2020 a julio 2021”.**

CONSIDERANDO: Que, en tal sentido, en el referido informe justificativo dentro de las razones de justificación se encuentran las siguientes:

- Mediante la presente, tenemos a bien informarles que atendiendo a las normas establecidas en la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y el Decreto No. 543-12 de Reglamento de la misma, el cual en su artículo 3 numeral 10 prevé que serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social, siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.
- Por tal motivo y tomando en cuenta la necesidad que tiene este Ministerio de Educación, de promover el plan “Educación Para Todos Preservando la Salud” que lleva a cabo el gobierno del Presidente Luís Abinader, así como la difusión de contenidos educativos para la educación a distancia que por motivos de la pandemia que nos afecta a nivel mundial será implementada en el año escolar 2020-2021.
- Por tanto, solicitamos la contratación mediante un procedimiento de excepción de estos medios de comunicación televisivos, radiales y digitales, a los que se refiere el oficio DGC-546-20 d/f 20/11/2020, con la finalidad de poder contar con las facilidades que nos permitan promover y publicitar las acciones de esta gestión gubernamental en materia de Educación.
- Con la contratación de éstas empresas de manera directa y sin intermediario, estaremos garantizando tener la disponibilidad de los medios televisivos, radiales y digitales los cuales serán utilizados de acuerdo a nuestras necesidades y para la difusión del material didáctico del próximo año escolar.

CONSIDERANDO: Que, el fin principal es apoyar el desarrollo del Plan “Educación para todos Preservando la Salud”, para el año escolar 2020-2021, justifica la necesidad del proceso de Excepción de Publicidad para la “Contratación de medios de comunicación social, televisivos, radiales y digitales, para la difusión de contenidos educativos para el año escolar 2020-2021”, por el periodo de diciembre 2020 a julio 2021”

CONSIDERANDO: Que tal y como el informe justificativo establece, es opinión de este Comité de Compras y Contrataciones que para proveer las necesidades se realice un procedimiento de Excepción.

CONSIDERANDO: Que este Comité de Compras y Contrataciones entiende que el informe presentado por la Dirección General de Comunicación y Relaciones Públicas, justifica adecuadamente la necesidad de realizar la contratación de un Procedimiento de Excepción de Publicidad para la “Contratación de medios de comunicación social, televisivos, radiales y digitales, para la difusión de contenidos educativos para el año escolar 2020-2021”, por el periodo de diciembre 2020 a julio 2021”.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha seis (06), del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), en su artículo 6, Párrafo, numeral 8, establece como criterio de excepción excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con: lo siguiente:

“Art 6. Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con:

PÁRRAFO. - Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:

Numeral 8. Las contrataciones de publicidad a través de medios de comunicación social.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento 543-12, en su artículo 3, numeral 10, establece que La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

CONSIDERANDO: El numeral 3 del artículo 4 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 establece que: "Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe justificativo que lo justifique".

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de aplicación Núm. 543-12, expresa que: "Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información".

VISTO: El requerimiento oficio DGTIC. No. 546-2020, de fecha 20 de noviembre del 2020.

VISTO: El Informe Técnico informe justificativo suscrito por la **Sra. Diulka Pérez Pérez**, Directora de Comunicación y Relaciones Públicas, de fecha 20 de noviembre del 2020.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

El Comité de Compras y Contrataciones en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 aprobado mediante Decreto No. 543-12, y en virtud de las motivaciones expuestas anteriormente.

RESUELVE:

ÚNICO: RECOMENDAR Y PROCEDER al uso de un Procedimiento de **Excepción de Publicidad** para la “**Contratación de medios de comunicación social, televisivos, radiales y digitales, para la difusión de contenidos educativos para el año escolar 2020-2021**”, por el **periodo de diciembre 2020 a julio 2021**”, para ser utilizado en el Ministerio de Educación.

Concluida la lectura de esta Acta se dio por terminada la sesión a la cuatro y veinticinco minutos (4:25 pm.) del día y fecha más arriba señalada en fe de lo cual se levanta la presente Acta, que firman todos los presentes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.



Gloria Claritza Guevara Arboleda
Viceministra Administrativo
Presidente

Gilberto Antonio Sanchez Parra
Consultor Jurídico
Miembro

Esteban del Rosario
Director Administrativo
Miembro

Yoanny Muñoz
Directora de la Oficina de
Libre Acceso a la información
Miembro

Juliassa Hernández Duran
Viceministra de la Oficina de
Planificación y Desarrollo Educativo
Miembro